

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3783-A

INCREMENTO SALARIAL SOBRE LOS HABERES BÁSICOS DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY 178-J (ANTES LEY 1134), POLICÍA PROVINCIAL Y LA LEY 2855-J, SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL RATIFICA DECRETO 496/23

Artículo 1º: Establécese incrementos acumulativos sobre los haberes básicos de la escala de sueldos del Personal Policial- Jurisdicción 21, ley 178-J (Antes Ley 1134) y Personal del Servicio Penitenciario Provincial - Jurisdicción 36, ley 2855-J, comprendidos en el Escalafón de Seguridad, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de marzo del año 2023 un incremento del veinte por ciento (20%);
- b) A partir del 1 de mayo del año 2023 un incremento de un diez por ciento (10%);
- c) A partir del 1 de julio del año 2023 un incremento de un diez por ciento (10%);
- d) A partir del 1 de octubre del año 2023 un incremento de un doce por ciento (12%);
- e) A partir del 1 de diciembre del año 2023 un incremento de un doce por ciento (12%).

Artículo 2º: Derógase la ley 3354-F, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerando del decreto 496/23.

Artículo 3º: Fíjase a partir del 1 de marzo del año 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable otorgada por ley 3277-A, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad - ley 178-J (Antes Ley 1134), Jurisdicción 21, Policía Provincial y ley 2855-J, Jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial, en la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500).

Artículo 4º: Establécese que a partir del 1 de mayo del año 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo precedente se incrementará en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000).

Artículo 5º: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2023, un incremento de cuarenta (40) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad - ley 178-J (Antes Ley 1134), Jurisdicción 21, Policía Provincial y ley 2855-J, Jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 6º: Establécese a partir del 1 de mayo del año 2023, un incremento de diez (10) puntos porcentuales sobre el concepto No Asignación de Viviendas para los agentes comprendidos en el Escalafón Seguridad -ley 178-J (Antes Ley 1134), Jurisdicción 21, Policía Provincial y ley 2855-J, Jurisdicción 36, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 7º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en la presente ley, se imputará a las respectivas partidas presupuestaria de las Jurisdicciones: 21 - Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3783-A

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3783-A	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3783-A

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3783-A)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3783-A		